

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"**

CONTRATO Nro. 107-REP-AJ-2016

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO NRO. 104-REP-AJ-2016 QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO VALDIVIESO.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte la Empresa Pública De Riego Y Drenaje Del Sur RIDRENSUR EP, legamente representada por el Ing. Fernando Ortega Novillo, en calidad de Gerente General encargado; a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Sr. Ulpiano Valdivieso Arias, representante legal de la Estación de Servicio Valdivieso, a quien en adelante se lo denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

Con fecha el 28 de julio del 2016 se suscribió el contrato Nro. 104-REP-AJ-2016, entre RIDRENSUR EP y la Estación de Servicio Valdivieso, cuyo objeto es la provisión de combustible para los vehículos de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P. durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2016, con un plazo de tres meses.

Mediante memorando Nro. 199-AJ-REP-2016, de fecha 19 de agosto el 2016, el Dr. Fredy Barragán Asesor Jurídico de RIDRENSUR EP, señala: "Por un error involuntario de la dependencia a mi cargo en la cláusula sexta del referido contrato se ha hecho constar que el plazo es desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre del 2016, cuando de la documentación habilitante se determina que el acta de adjudicación y la notificación al oferente adjudicado son de fecha 13 de julio del 2016.- Con este breve antecedente, con la finalidad de evitar problemas posteriores y la legalización de facturas a temporáneas o extemporáneas solicito a su autoridad se digne autorizar la elaboración de un contrato modificatorio al contrato 104-REP-AJ-2016, únicamente en lo atinente al plazo"

Mediante sumilla de fecha 19 de agosto el 2016, inserta en memorando Nro. 199-AJ-REP-2016, el Ing. Fernando Ortega Novillo, Gerente General encargado, autoriza la elaboración del contrato en referencia.

**Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato modificatorio es corregir el error manifiesto en el plazo del contrato 104-REP-AJ-2016.

**Cláusula Tercera.- PLAZO:**

El plazo del presente contrato es de tres meses, contados a partir de la fecha de adjudicación del presente contrato (13 de julio del 2016), y/o hasta agotar la cantidad adjudicada, misma que deberá ser a entera satisfacción de la entidad contratante.

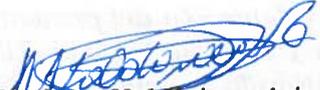


**Clausula cuarta RATIFICACIÓN:**

Las partes se someten libre y voluntariamente a este contrato modificatorio, y en lo demás sigue vigente en todas y cada una de sus partes el contrato original Nro. 104-REP-AJ-2016.

Para constancia de lo actuado, firman los intervinientes en un original y cuatro copias de igual tenor, en la ciudad de Loja a los diecinueve días del mes de agosto del 2016.

  
 Ing. Fernando Ortega Novillo  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**RIDRENSUR**

  
 Sr. Ulpiano Valdivieso Arias  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ESTACIÓN DE SERVICIO VALDIVIESO**

25/08/2016  
 15H07  


Acción	Servidor Responsable	Función	Firma
Elaboración y redacción	Dr. Fredy Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	